

Santa Marta, 12 de enero de 2022.

INFORME: En la fecha paso al Despacho la presente demanda informando que correspondió por reparto y que fue inadmitida, sin que se subsanara. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE SANTA MARTA

RAD.: 2021.01038

Santa Marta, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, encuentra el despacho que la demanda de referencia fue inadmitida, concediéndose un término de cinco (5) días a la parte demandante a fin de que subsanara los yerros anotados, lo cual no realizó.

Por lo expuesto, se

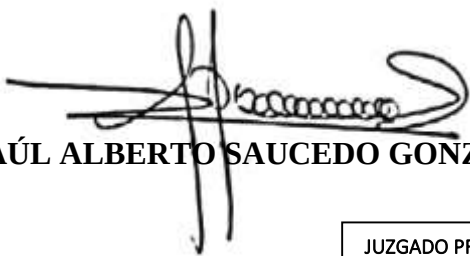
R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Archívese la actuación surtida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, <u>13 de Enero de 2022</u> NOTIFICADO
POR ANOTACION EN ESTADO N° <u>001</u> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO